

|   |                          |
|---|--------------------------|
| <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>  | <b>Fecha: 16/08/2023</b> |
| <b>Área solicitante: Territorial Cauca- Área de Capacitación</b>  |                          |
| <b>Responsable del área solicitante: CLAUDIA JIMENA MEJIA MUÑOZ</b>   |                          |
| <b>Objeto: P</b> restar servicios profesionales dando apoyo al desarrollo del proceso de capacitación en las temáticas de ORGANIZACIONES PUBLICAS Y GESTION |                          |

### **1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

La Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, creada mediante la Ley 19 de 1958, “es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, cuyo objeto es la formación, la investigación y la extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, para la innovación y la gestión del conocimiento, la capacitación de los servidores públicos y de las personas; y la asesoría y la consultoría a los organismos y entidades estatales, nacionales y territoriales, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado, (Misión ESAP).

“La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP tiene como objeto la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado” (Decreto 164 de 2021)

Mediante Decreto 164 de 16 de febrero de 2021 se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y, en la justificación desarrolla la necesidad de darle un nuevo reto en ese rol de “centro de pensamiento de la gestión pública nacional y territorial”, que requiere fortalecer los procesos de formación profesional, la escuela de alto gobierno y los programas de formación continuada de los servidores públicos; así mismo el impulso y consolidación al proceso de acreditación de alta calidad institucional y de sus programas académicos. En su función misional apostarle a los compromisos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, tales como la creación de un laboratorio de innovación en administración pública; atender los procesos de selección de personal como entidad acreditada y, formar en competencias para la profesionalización del comprador público, en apoyo a Colombia Compra Eficiente.

En este mismo acápite vale resaltar que la reforma administrativa de la ESAP en 2021, también justifica el compromiso de apoyar a las entidades territoriales en el mejoramiento de sus capacitados, en la gestión e impacto del emprendimiento empresarial, tarea ésta a realizarse conjuntamente con programa iNNpulsa Colombia, para la elaboración y ejecución de políticas, programas y proyectos destinados a la

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 16/08/2023**

creación, invención, cambio y alternativas de mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública, (Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia).

En la vigencia actual con la ejecución de los programas del Plan Nacional del Desarrollo (PND) “**Colombia Potencia Mundial de la vida**” cuyo objetivo es sentar las bases para que Colombia se convierta en un líder en la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que busca la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio del relacionamiento con el ambiente y la transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, la ESAP está alineada para desarrollar su función misional en apoyo a los elementos constitutivos del plan nacional: “(i) el ordenamiento del territorio alrededor del agua; (ii) la transformación de las estructuras productivas para que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y (iii) la sostenibilidad que debe estar acompañada de la equidad y la inclusión” (PND 2023-2026).

En las bases del PND se definen cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) Seguridad humana y justicia social, (c) Derecho Humano a la alimentación, (d) Internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) Convergencia regional. La convergencia regional parte de la necesidad de reducir las brechas territoriales y socioeconómicas. Propone fortalecer los vínculos entre los territorios, el Estado y los ciudadanos. Una de las estrategias planteadas es una gobernanza descentralizada que promueva transformaciones institucionales, sistemas de gestión de recursos eficaces y transparentes, promoción en el desarrollo de capacidades para la toma de decisiones, enfoque de innovación y participación ciudadana. Además, contempla la planeación supramunicipal, la conectividad física, digital y de comunicaciones entre los territorios, y la recuperación del capital social.

A través del proyecto "Fortalecimiento y apoyo a la gestión de las entidades estatales, la capacitación y los procesos de selección Nacional", la Escuela Superior de Administración Pública busca fortalecer las capacidades de gestión de las entidades públicas, mediante el desarrollo de la estrategia de intervención territorial SINFONIA PAZ TOTAL 2023, promoviendo la acción de la ESAP en municipios PDET y 5ta y 6ta categorías, mediante el concepto de escuela aplicada brindando procesos de Asistencias Técnicas, Asesorías y Consultorías, con el fin de facilitar las herramientas administrativas y legales que les permitan fortalecer su gestión y de esta forma puedan prestar un mejor servicio a la población que interviene.

En estos mismos términos se fortalece la función misional a cargo de la Dirección Capacitación, encargada de actividades de naturaleza pedagógica, orientadas a fortalecer las competencias de los servidores públicos y de la ciudadanía en general, a partir de planes y programas curriculares de perfeccionamiento inducción y actualización en temáticas relacionadas con el saber administrativo público. Como aporte fundamental a la construcción de paz, corresponde a la ESAP, acompañar a los servidores públicos en fortalecimiento de sus competencias para responder a los retos que impone la implementación del Acuerdo de Paz y así mismo, a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos”, ESAP Decreto 164 de 2021).

Con el anterior marco de referencia corresponde a la ESAP Dirección Territorial Cauca: “Direcciones Territoriales: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los acuerdos, los reglamentos de la Escuela

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 16/08/2023**

Superior de Administración Pública, ESAP, y las decisiones emanadas del Consejo Directivo Nacional, del Consejo Académico Nacional, del Director Nacional y del Consejo Académico Territorial”.

Dicho marco de lineamientos y normas como la Resolución No. 611 de 2021, de manera expresa define el hacer de la Dirección ESAP Territorial Cauca, en materia de delegación y desconcentración de funciones, lo cual le permite un accionar frente a la expedición de actos administrativos, la ordenación del gasto y la capacidad de contratación; celebración de convenios, la planeación, ejecución y control del plan de adquisiciones y la competencia para realizar compras, aprobar garantías únicas, conceder permisos, expedir certificaciones, dar posesión a los servidores públicos a cargo de la dirección territorial, aprobar comisiones de servicios, autorizar los gastos de desplazamiento de funcionarios y contratistas y otras capacidades de la gestión interna de la ESAP, tal y como las define el Artículo 41 del Decreto 164 de 2021, como “funciones de la Dirección Territorial, entre otras las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los acuerdos, los reglamentos de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y las decisiones emanadas del Consejo Directivo Nacional, del Consejo Académico Nacional, del Director Nacional y del Consejo Académico Territorial.*
2. *Dirigir y controlar la ejecución de los procesos, funciones, planes, programas y proyectos de la ESAP en la Sede Territorial.*
3. *Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública.*
4. *Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de los procesos misionales en la Sede Territorial, con el fin de contribuir a la formación y cualificación del talento humano; el fortalecimiento y modernización de las entidades territoriales; la creación e innovación en la gestión pública departamental, distrital y municipal; y la participación cualificada de las personas en el ejercicio del control social a la gestión estatal y la administración del patrimonio público.*
5. *Dirigir y controlar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo académico y administrativo de la Escuela en la Sede Territorial.*
6. *Dirigir, orientar y controlar los procesos institucionales de formación, servicios académicos, investigación y proyección institucional a su cargo, bajo las orientaciones del Despacho del Director Nacional y las Subdirecciones Nacionales.*
7. *Dirigir el desarrollo y evaluación de los programas académicos de pregrado y postgrado, en la jurisdicción de su competencia, para determinar las necesidades de apertura de programas.*
8. *Dirigir y promover la articulación, coordinación y apoyo entre las entidades estatales, en el territorio de su jurisdicción, para el fortalecimiento de la Administración Pública, y la prestación eficiente de la Función Pública y la Función Administrativa.*
9. *Dirigir, orientar y promover, en su jurisdicción, la prestación de los servicios en materia de asesoría, asistencia técnica, consultoría y capacitación.*
10. *Dirigir el desarrollo de actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a mejorar la capacidad resolutoria y de apoyo al mejoramiento de los servicios que presta la ESAP en el territorio.*
11. *Dirigir y controlar la ejecución de actividades relacionadas con administración de bienes muebles e inmuebles, recaudo, contratación y gestión administrativa y de talento humano, de conformidad con las políticas establecidas.*

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 16/08/2023**

12. Representar a la Escuela en los procesos de concertación, negociación y celebración de convenios o contratos interadministrativos con las autoridades territoriales, de conformidad con las directrices del Director Nacional.

13. Consolidar, reportar y brindar los datos, estadísticas e información relacionadas con la gestión adelantada en materia académica, de proyección institucional, administrativa y financiera en el marco de sus competencias.

14. Proponer e implementar esquemas flexibles para la conformación de los CETAP, con el fin de ampliar la cobertura y masificar la oferta del portafolio de servicios, para hacer presencia en territorios lejanos o de difícil acceso, fortaleciendo el uso de servicios y entornos virtuales.

15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En lo atinente al soporte para la contratación de servicios personales, que nos permite el presente estudio técnico, la ESAP acata las recientes circulares en las que se definen lineamientos con relación a la formalización del empleo público en equidad y en materia de contratación respectivamente, esto es, la Circular 100-005 de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFT y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, la Circular Conjunta 01 del 05 de enero de 2023, expedida por la Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como lo previsto en las Circulares Dispositivas internas emitidas por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP N° 095 de 2022 y No 002 de 2023 se procede a realizar la justificación de la necesidad de contratar en la modalidad prestación de servicios, en el marco del proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION DE LAS ENTIDADES ESTATALES, LA CAPACITACION Y LOS PROCESOS DE SELECCION NACIONAL” considerando aplicación de lo preceptuado en el numeral 03 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que: (...) “son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o **requieran conocimiento especializados**” (...). Negrilla y Subrayado fuera de texto.

En el caso concreto, es la Subdirección Nacional de Proyección Institucional y sus Direcciones Técnicas las encargadas del desarrollo de las actividades propias del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION DE LAS ENTIDADES ESTATALES, LA CAPACITACION Y LOS PROCESOS DE SELECCION NACIONAL", cuyo propósito es brindar elementos técnicos para contribuir al proceso progresivo en el mejoramiento del desempeño institucional y municipal de las entidades públicas que requieren los servicios de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.

A través de este proyecto la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, busca fortalecer las capacidades de gestión de las entidades públicas, brindar elementos técnicos para contribuir con el progresivo mejoramiento del desempeño institucional / municipal de las entidades públicas que, en los niveles nacional y sub nacional, requieran fortalecerse en la gestión a su cargo; así como los procesos de capacitación de los servidores públicos en pro del cumplimiento efectivo de las competencias de dichas entidades en el marco de los fines del Estado colombiano.

El proyecto “Fortalecimiento y apoyo a la gestión de las entidades estatales, la capacitación y los procesos de selección nacional”, tiene dentro de sus estrategias, diseñar, formular, evaluar y controlar planes y

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 16/08/2023**

programas de capacitación flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la ciudadanía; busca formar a través de procesos y eventos de capacitación a servidores públicos, multiplicadores de control social y ciudadanía en general en temas de saber administrativo público y de construcción de paz, con el fin de incrementar las capacidades administrativas y al mismo tiempo facilitar las herramientas administrativas y legales que les permitan fortalecer la gestión y de esta forma puedan prestar un mejor servicio a la población que intervienen.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito la Dirección Territorial Cauca, ante la insuficiencia de personal, precisa la necesidad de servicios profesionales de manera contractual, específicamente para el desarrollo de actividades de alta complejidad, que implica la contratación propuesta. Lo anterior se acredita con la certificación expedida por la (Dirección Territorial Cauca) la cual se adjunta al presente y forma parte integral del contrato y en la cual consta que el Escuela Superior de Administración Pública – ESAP Territorial Cauca, no cuenta con el personal que demanda la adecuada realización de las actividades detalladas. Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP Territorial Cauca, podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

A este respecto es preciso mencionar que luego de realizar un análisis a los lineamientos normativos en los cuales se indica que, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. En este sentido se evidencia que, la necesidad de contratar exige el cumplimiento de formación con conocimientos y experticia especializados y, por otra parte, el alcance para el cumplimiento de metas institucionales, definen que el plazo de ejecución no exceda el 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior la Dirección ESAP Territorial Cauca, necesita contratar los servicios profesionales para atender la oferta y demanda de la educación informal y de desarrollo humano, relacionada con la línea temática de Organizaciones públicas y Gestión, del Núcleo Economía Pública, en el que se circunscriben temáticas tales como: Normas internacionales de información financiera para el sector público, y presupuesto público, Sistema general de regalías, Sistema general de participaciones, Gestión financiera Pública, Hacienda pública, Marco fiscal de mediano plazo, Plan operativo anual de inversiones, Fuentes de financiación, Herramientas que instrumentalizan la gestión pública.

El perfil académico y experiencia de los docentes capacitadores a contratar están previamente determinados en la Resolución SC No. 0385 de 2015, “Por la cual se reglamenta y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de los programas de

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 16/08/2023**

capacitación...”. Para el caso concreto de la necesidad a suplir con mediante esta contratación, la ESAP parte de la Categoría: “Docente Capacitador II, con título universitario y de posgrado a nivel de maestría, con sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido, acreditando trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.

...” al igual que brinda otras posibilidades o excepciones para revisar el requisito, Artículo Segundo Resolución SC No. 0385 de 2015. En caso de que los inscritos en el banco de programas no cuenten con la disponibilidad o no se cuente con capacitadores con el perfil requerido se procederá a realizar la contratación de personal externo previa aprobación de hoja de vida por el área de capacitación de la sede central.

Los servicios profesionales del objeto a contratar por su parte, requieren de unas competencias propias de perfiles académicos que responden al conocimiento de las Organizaciones públicas, el cual soporta los títulos profesionales en economía, administración, sociología, derecho. En cuanto a la formación de posgrados, títulos de especializaciones o maestría, en temas relacionados con gestión de las organizaciones públicas, gerencia publica integral, derecho administrativo, entre otros.

Es por lo antes mencionado que, de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del candidato, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en este documento, y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, lo cual consta en la certificación de idoneidad, que hace parte del cuerpo de requisitos de la presente contratación.

Finalmente es de precisar que, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, expedido por la Coordinación Administrativa y Financiera, con rubro de inversión C-0505-1000-4-0-0505023-02, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Que en reunión virtual de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección Técnica de Capacitación dio a conocer a la Dirección Territorial Cauca las metas y lineamientos de la Dirección Nacional de Capacitación para las Direcciones Territoriales, donde se define el perfil académico y laboral de los contratistas que harán parte del equipo territorial, el presupuesto, las responsabilidades y metas para el desarrollo del programa de capacitación en la Territorial Cauca.

Que la Dirección Técnica de Capacitaciones mediante correo electrónico enviado a la Dirección Territorial Cauca el 18 de enero de 2023 dio a conocer los lineamientos para la ejecución de recursos de la Dirección de Capacitación para la vigencia 2023 y nuevamente precisa el perfil académico y laboral de los contratistas que harán parte del equipo territorial, el presupuesto, las responsabilidades y metas para el desarrollo del programa en la Dirección Territorial Cauca.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Dirección Técnica de Capacitación, busca fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos y la ciudadanía en general, brindando elementos técnicos que contribuyan al proceso progresivo en el mejoramiento del desempeño

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 16/08/2023**

institucional/municipal donde requieran los servicios de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA

**CÓDIGO BPIN:** 2021011000035

**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:** Fortalecimiento Y Apoyo A La Gestión De Las Entidades Estatales, La Capacitación y Los Procesos De Selección Nacional.

**OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) DEL BPIN:** Fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos y de las personas en general.

**PRODUCTO:** Servicio de educación informal a servidores públicos del estado y a la sociedad en general.

**ACTIVIDAD(ES) DEL BPIN A AFECTAR:** Ejecutar cursos de capacitación en educación no formal y para el desarrollo humano.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por el Director (e) de la ESAP Territorial Cauca, se deja constancia que no existe en la planta, personal suficiente que adelante las actividades aquí plasmadas. Por ello, la ESAP requiere contratar una persona, que aporte al Proceso de Capacitación, Territorial Cauca, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

Teniendo en cuenta el objeto y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el perfil de formación y experiencia propios del Capacitador Nivel II y los requisitos que implican esta, tal y como se indica en la caracterización de la siguiente tabla y demás condiciones normativas, así: toda vez que no hay docente en el banco de capacitadores disponible en el momento.

*Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional según la necesidad del área y de acuerdo con la Resolución N° SC 0385 del 20 de abril de 2015, por medio de la cual se establecen los requisitos, perfiles y honorarios de la entidad que se encuentre vigente, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación:*

| CATEGORÍAS             | REQUISITOS   |
|------------------------|--|
| Docente Capacitador II | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Poseer título universitario y de posgrado a nivel de maestría.</li> <li>- Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido.</li> <li>- Acreditar trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.</li> </ul> |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 16/08/2023**

La contratación del profesional con el perfil antes mencionado busca apoyar y fortalecer a la Dirección de Capacitación en la atención de los diferentes requerimientos de la oferta y demanda a atender, según el cumplimiento de las funciones en cada una de sus etapas y escenarios que conlleven a la efectividad del objeto del proyecto de inversión, contribuyéndose así en el mejoramiento del desempeño, demostrado en los productos de las metas establecidas para la presente vigencia.

Así mismo es importante resaltar que la selección de capacitadores está autorizada por la Dirección de Capacitación, con lo cual se aprobó la hoja de vida, validándose así los requisitos de formación académica y experiencia requeridos para esta contratación, del nivel II de la categorización de capacitadores de la ESAP, según comunicación de fecha 28 de marzo de 2023.

**1.3. Clasificación UNSPSC**

| Código UNSPSC | Línea del Plan Anual de Adquisiciones.   |
|---------------|--|
| 93151500      | Indicar la línea del PAA (Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión sede central funcionamiento. Línea 58 del Plan Anual de Adquisiciones 2023). |

**2. ALCANCE DEL OBJETO, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.**

**2.1 Alcance del objeto:**

*NO APLICA*

**2.2 Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**2.3 Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Cauca.

**2.4 Domicilio Contractual**

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Popayán

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

**3.1 Identificación del contrato a celebrar:**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 16/08/2023**

El contrato que se suscriba será de:

- I. Prestación de servicios profesionales   X
- II. Prestación de servicios de apoyo a la gestión \_\_\_\_\_

**3.2 Modalidad de selección:**

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007.

A su vez, se tiene lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

**“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

Siguiendo con el tema, es pertinente mencionar que la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en sentencia de unificación por importancia jurídica, radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), por la importancia, determinó la naturaleza jurídica del Contrato de prestación de servicios, de la siguiente manera:

“(…)

**2.3.2.1. Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios**

*84. El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:*

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 16/08/2023**

3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

(...)

**2.3.2.2. Objeto del contrato estatal de prestación de servicios**

92. El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad». <sup>28</sup> No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el Artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

[...]

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

93. Por lo tanto, la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra pública -como peritos, técnicos y obreros-; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

(...)"

Entonces, la modalidad de contratación directa de prestación de servicio profesional Especializado nivel II, es pertinente; toda vez que el contratista realizará las actividades afines al objeto y a sus obligaciones, que contribuyen a la misionalidad de la Entidad y a la territorial requirente.

**4. ANALISIS DEL SECTOR**

Teniendo en cuenta que en el marco del sector de contratación de prestación de servicios personales se presentan varias modalidades, a saber, el contrato de trabajo, la contratación por obra y la prestación de servicios personales, se precisa que para el presente contrato aplica éste último, por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos, de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la constitución y la ley les señalan; al respecto, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 16/08/2023**

hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración, de estudios del sector, publicada por Colombia Compra Eficiente y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios como profesionales en Geografía del desarrollo regional y ambiental.

La contratación de profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y esta se puede desarrollar de manera determinada en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia.

De conformidad con lo anterior, y al verificar los requisitos sobre idoneidad y experiencia necesarios para la ejecución del contrato, se determina que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia requeridos y exigidos como **Docente Capacitador II** de la Tabla para Fijación de Honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión expedida mediante la *Resolución N° SC 0385 del 20 de abril de 2015 de la ESAP, por la cual se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de los programas de capacitación de la ESAP.*

**5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

Para el análisis del valor estimado del contrato y de la forma de pago, se tiene en cuenta la formación académica y experiencia requeridos y exigidos para el perfil de la presente contratación; se determinó la categoría y el nivel correspondiente, atendiendo lo dispuesto en la *Resolución N° SC 0385 del 20 de abril de 2015 de la ESAP, por la cual se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de los programas de capacitación de la ESAP.*

**5.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **ONCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$11.200.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, dispuesto por la *Resolución N° SC 0385 del 20 de abril de 2015 de la ESAP* y el análisis elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación, el cual forma parte integral del contrato.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 16/08/2023**

**PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

**5.2 FORMA DE PAGO.**

El valor estimado del contrato se determinó por 80 horas de capacitación, de conformidad con lo dispuesto en la circular lineamientos Dirección de Capacitación 2023, términos de referencia Equipos Territoriales, con lo cual se reconoce el pago de una hora en CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$140. 000.00), para docentes capacitadores de la categoría II.

**6. FUENTE DE LOS RECURSOS**

**El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 6723 del 14 de julio de 2023.**

**7. OBLIGACIONES.**

**7.1 Obligaciones del Contratista.**

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 16/08/2023**

6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización de este, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
10. Registrar en la plataforma Secop II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previo a la presentación de la cuenta de cobro en el aplicativo Academusoft, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor.
11. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por el Grupo de Talento Humano.
12. Dar estricto cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el gobierno nacional y los diferentes gobiernos locales.

**7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

Serán las relacionadas en el anexo de condiciones generales.

**7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista**


1. Dictar Ochenta (80) horas de capacitación a los inscritos a los cursos y seminarios de la línea de ORGANIZACIONES PUBLICAS Y GESTION a las personas que indique el área de Capacitación de la Territorial Cauca.
2. Desarrollar las capacitaciones, acorde con los lineamientos del área de capacitación.
3. Desarrollar las capacitaciones en el lugar y la fecha que se concerté con el Supervisor del Contrato y/o la Jefatura del área de Capacitación.
4. Diligenciar en el aplicativo SIRECEC el informe correspondiente a cada una de las sesiones desarrolladas.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Entregar como parte del informe la asistencia sistematizada de los participantes al evento, en caso de que el evento no cuente con la inscripción en el aplicativo SIRECEC, deberá acompañar las reuniones de seguimiento académico y administrativo programadas por el área de Proyección Institucional- área de capacitaciones y a aquellas que se convoque, relacionadas con el desarrollo de las obligaciones derivadas del objeto contractual.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Calidad de la ESAP y en el Manual del Proceso de Capacitación de la ESAP MP-M-CP-01 y en el Sistema de Gestión de Calidad.
8. Desarrollar las demás actividades: asignadas por la Dirección territorial.
9. La demás que le sean asignadas y que de relacionen con el objeto contractual

**7.2 Obligaciones de la ESAP.**

**7.2.1 Obligaciones Generales de la ESAP.**

|  |                          |
|--|--------------------------|
| <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>   | <b>Fecha: 16/08/2023</b> |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.</li> <li>2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.</li> <li>3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.</li> <li>4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.</li> <li>5. Realizar el pago de conformidad con lo pactado en la forma de pago.</li> </ol> |                          |
| <p><b>8. SUPERVISIÓN</b></p> <p>La supervisión del contrato estará a cargo del profesional que designe el director territorial. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.</p>  |                          |
| <p><b>9. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.</b></p> <p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, se realizó la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.</p> <p>Ver anexo Matriz de Riesgos</p>  |                          |
| <p><b>10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.</b></p> <p>El contratista deberá constituir a favor de la ESAP Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos<sup>1</sup>:</p> <p><b>*CUMPLIMIENTO:</b> En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.</p>   |                          |
| <p><b>11. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.</b></p> <p>La presente contratación no requiere aprobación por parte del comité de contratación, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.</p>  |                          |
| <p><b>12. ANEXOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de inexistencia de planta</li> <li>• Certificado de disponibilidad presupuestal</li> <li>• Documento de idoneidad y experiencia</li> </ul>  |                          |

<sup>1</sup> [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

|  |                             |   |
|--|-----------------------------|---|
| <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>   |                             | <b>Fecha: 16/08/2023</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demás documentos que conforman el estudio previo</li> </ul> |                             |   |
| <b>13.Tabla Matriz Estimación de Riesgos</b>   |                             |   |
| Ver anexo Matriz de Riesgos  |                             |   |
| <b>14. APROBACIONES.</b>   |                             |   |
| <b>Cargo</b>   | <b>Nombre</b>               | <b>Firma</b>  |
| <b>PROFESIONAL</b>   | <b>CLAUDIA JIMENA MEJIA</b> |  |



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA  
GESTIÓN**

**DOCUMENTOS DE REFERENCIA: PT-A-CT-12**

Versión: 2

Fecha de actualización: 13/12/2022

Página 15 de 15

Código: RE-A-CT-121